

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 1989; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 2756.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1o) Fijase en la suma de Australes Un Mil Trescientos Setenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil (A 1.371.763.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 1989, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art. 2o) Estimase en la suma de Australes Un Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Doscientos Ochenta Mil (A 1.429.280.000) el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1o) de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3o) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo.-

EROGACIONES / Art. 1o)	A. 1.371.763.000.-
RECURSOS / Art. 2o)	A. 1.429.280.000.-
RESULTADO : SUPERAVIT	A. 57.517.000.-

Art. 4o) Fijanse en seiscientos cuarenta (640) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, en un mil noventa y dos (1.092) el número de horas de cátedras mensuales del Personal Docente de la Administración Central. Fijase en treinta y cinco (35) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela. Fijase en seis (6) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Instituto Municipal de la Vivienda. Fijase en dos (2) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.). Fijase en tres (3) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Concejo Municipal.-

Art. 5o) El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Art. 1o) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

a) El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.-

b) Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4o).-

Art. 6o) En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar por ejecución importes que excedan originariamente los previstos en: "Transferencias" o "Gastos Figurativos", previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 7o) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Art. 8o) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

